

TERCERO.- Facultar a la representante de MCA- UGT de Teruel, D^a Ana María Maicas Argente., para que proceda a efectuar ante la Autoridad Laboral competente, los trámites de registro y publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta, cuando son las trece horas de la fecha anteriormente indicada.

Núm. 66.706

Departamento de Economía y Empleo

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS DE TERUEL CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015

En Teruel, cuando son las 11:00 horas del día 9 de Diciembre de 2015, en la sede de la CEOE Teruel, se reúne la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Teruel, con asistencia de los miembros que seguidamente se relacionan en representación de las Organizaciones que, asimismo, se especifican:

POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS DE TERUEL:

D. Pedro Rodríguez Ros.

D^a. M^a Carmen Esteban Sebastian.

D^a. M^a Teresa Pérez Hinojosa.

POR FECOMA-CCOO:

D^aM^a Pilar Buj Romero

D. Fernando Baraza Romeo

POR MCA-UGT:

D. Fernando Torrijo del Val

D^a Ana Maicas Argente

La reunión tiene por objeto confeccionar el Calendario Laboral para el año 2016. Por todo ello, y tras las oportunas deliberaciones, la Comisión,

ACUERDA:

PRIMERO.- Confeccionar el Calendario Laboral para el año 2016, en los siguientes términos:

En cada Centro de Trabajo figurará expuesto en lugar visible el correspondiente Calendario Laboral. En él, tendrán la consideración de festivos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 79/2015, de 5 de Mayo, del Gobierno de Aragón, en lo que al año 2016 se refiere, los días 1 y 6 de Enero, 24 y 25 de Marzo, 23 de Abril, 2 de Mayo, 15 de Agosto, 12 de Octubre, 1 de Noviembre, 6, 8 y 26 de Diciembre, así como las dos fechas que sean señaladas como festivas en cada municipio de la provincia.

Durante el año 2016, y con carácter supletorio para el caso de que no se elabore un calendario propio en el centro de trabajo, a los efectos de realizar en cómputo anual una jornada efectiva de 1738 horas, se considerarán festivos, además de los anteriores, los siguientes: 4 y 5 de Enero, 19 de Febrero, 28 de marzo, 12 de Julio, 31 de octubre, 5, 7 y 9 de Diciembre.

Además de estos días, los trabajadores dispondrán de 6 horas festivas cuya fecha y forma de disfrute se pactará entre empresa y trabajador.

Los días 19 de Febrero, 28 de Marzo, 12 de Julio, serán festivos en Teruel capital, salvo pacto en contrario, en el resto de poblaciones se cambiarán por los anteriores o posteriores a la festividad de cada localidad.

Este calendario tiene como finalidad determinar las fechas en las que puedan tener lugar los descansos necesarios para dar cumplimiento a la jornada anual pactada, evitándose de esta forma los excesos que pudieran producirse.

La empresa podrá, por mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, o en el supuesto de no existir dichos representantes, con los propios trabajadores, sustituir estas fechas por otras que resulten más adecuadas en función de las necesidades de producción, de la costumbre propia del lugar o de los usos observados en la propia empresa.

SEGUNDO.- Facultar a un representante de M.C.A-U.G.T, D^a Ana M^a Maicas Argente, para que proceda a efectuar ante la Autoridad Laboral competente, los trámites de registro y publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta, cuando son las once horas de la fecha anteriormente indicada.